

**INFORME N° 014/2019**

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DE AGROINDUSTRIA**

**SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
ADMINISTRATIVA – FONDO ROTATORIO**

**Mayo de 2019**



**Unidad de Auditoría Interna  
Secretaría de Gobierno de Agroindustria  
Ministerio de Producción y Trabajo**

## TABLA DE CONTENIDOS

<b>INFORME EJECUTIVO .....</b>	<b>3</b>
<b>I. SINTESIS .....</b>	<b>3</b>
<b>II. CONCLUSIÓN.....</b>	<b>7</b>
<b>INFORME ANALÍTICO .....</b>	<b>8</b>
<b>I. OBJETO .....</b>	<b>8</b>
<b>II. ALCANCE .....</b>	<b>8</b>
<b>III. ACLARACIONES PREVIAS.....</b>	<b>8</b>
<b>IV. MARCO NORMATIVO.....</b>	<b>10</b>
<b>V. MARCO DE REFERENCIA .....</b>	<b>12</b>
<b>VI. RESULTADO DEL RELEVAMIENTO.....</b>	<b>13</b>
<b>VII. RENDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN EL FONDO ROTATORIO - SAF 363 CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018. ....</b>	<b>19</b>
<b>VIII. OBSERVACIONES, IMPACTO Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>21</b>
<b>IX. CONCLUSIÓN.....</b>	<b>34</b>
<b>ANEXO I - DOCUMENTACION RELEVADA – EVIDENCIAS DE LAS OBSERVACIONES .....</b>	<b>35</b>
<b>ANEXO II - TABLA DE VIATICOS .....</b>	<b>38</b>
<b>ANEXO III - FONDOS ROTATORIOS INTERNOS ASIGNADOS A LAS DELEGACIONES .....</b>	<b>40</b>
<b>ANEXO IV – EQUIPO DE TRABAJO .....</b>	<b>43</b>

---

## INFORME EJECUTIVO

### I. SINTESIS

Las tareas de auditoría se llevaron a cabo de acuerdo a los criterios establecidos en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental -Resolución SGN N° 152/02, Normas Generales de Control Interno Resolución SGN N° 172/14 y, los conceptos y procedimientos estipulados en el Manual de Control Interno Gubernamental – Resolución SGN N° 3/11.

En virtud de las competencias otorgadas a esta Unidad de Auditoría interna (UAI) por Decisión Administrativa N° 324/18, de fecha 15 de marzo de 2018, mediante la que se aprobó la nueva estructura orgánica funcional de la UAI del ex Ministerio de Agroindustria (ex-MA), se procedió a analizar la constitución, inversión, rendición y reposición del Fondo Rotatorio correspondiente a la Secretaría de Gobierno de Agroindustria.

Las tareas de análisis y relevamiento se desarrollaron en la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria, comenzando las tareas el día 1° de marzo de 2019 y finalizando el día 16 de mayo del corriente.

Asimismo, se mantuvo una reunión el día 24 de abril de 2019 con la Dirección General de Proyectos Sectoriales y Especiales (DIPROSE) con el fin de relevar los circuitos internos referidos al régimen de compensación por viáticos.

En tal sentido, el presente informe, se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de las tareas hasta la fecha precedentemente indicada y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

A continuación, se exponen las observaciones que surgieron de las tareas de auditoría:

**Observación N° 1:** Del relevamiento efectuado correspondientes a las rendiciones de Cajas Chicas, se detectó la presentación de comprobantes tipo "A" incumpliendo con lo establecido por el artículo 15 de la Resolución General AFIP N° 1.415/03 y con lo descrito en el instructivo interno de la Jurisdicción.

Ejemplo: EX 2018-58641927-APN-DGDMA#MPYT.

**Observación N° 2:** Del relevamiento efectuado correspondientes a las rendiciones de Cajas Chicas, se evidenciaron documentos comerciales cuya condición ante el I.V.A.

responde a Consumidor Final, incumpliendo con lo establecido en la Resolución General AFIP N° 1.415/03.

Ejemplos: EX 2018-61039576-APN-██████████, EX 2018-29886194-APN-██████████ y EX-2018-444406493- -APN-██████████.

**Observación N° 3:** Del relevamiento efectuado correspondientes a las rendiciones de Cajas Chicas, se constató la existencia de comprobantes donde no es posible visualizar correctamente los datos necesarios exigidos por el artículo 18 de la Resolución General AFIP N° 1.415/03. Asimismo se verificó la presencia de comprobantes con omisiones y/o errores respecto a la condición de pago, incumpliendo con los requisitos formales establecidos en el inciso c) del artículo 81 del Decreto N° 1.344/07.

Ejemplo: EX 2018-61039576-APN-██████████; EX-2018-61039656-APN-██████████ y EX 2018-29886194-APN-██████████.

**Observación N° 4:** En las rendiciones de Cajas Chicas, se verificaron omisiones respecto a la identificación formal del vehículo que da origen a la erogación y la correspondiente justificación por la cual los gastos no fueron tramitados mediante el procedimiento denominado "YPF en Ruta".

Ejemplo: EX-2018-63314434-APN-██████████

**Observación N° 5:** Del relevamiento efectuado correspondiente a las rendiciones de Cajas Chicas, se constató que existen comprobantes comerciales que no se encuentran conformados por el funcionario que solicitó el gasto y el responsable de la misma, incumpliendo con lo señalado en el Instructivo interno – IF 2018-24558913-APN-DGA#MA.

Ejemplo: EX-2018-29886194-APN-██████████, EX 2018-41131906-APN-██████████, EX 2018-41394003-APN-██████████, EX 2018-444406493-APN-██████████, EX 2018-44411994-APN-██████████ y EX 2018-470694490-APN-██████████.

**Observación N° 6:** Del relevamiento efectuado correspondientes a gastos de solicitud de Pasajes, Viáticos y Eventuales por viajes al exterior, se constató la carencia de justificación alguna respecto a la vía utilizada para el traslado en cumplimiento de la misión que sea la más corta, en función a lo establecido en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1067/16.

Ejemplo: EX 2018-44222185-APN-██████████ y EX 2018-42714359-██████████.

**Observación N° 7:** De lo relevado correspondiente a gastos de solicitud de Pasajes, Viáticos y Eventuales por viajes al exterior, no se evidencia la solicitud de autorización de traslado para cumplir con las misiones transitorias de carácter oficial en el exterior, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) artículo 4° de la Decisión Administrativa N° 1067/16, el cual establece contener: *"La copia de la invitación a la misión y/o el detalle de las razones que la justifiquen"*.

Ejemplo: EX 2018-30802027-APN-██████████, EX 2018-44222185-APN-██████████, EX 2018-55188548-APN-██████████, EX 2018-55016849-APN-██████████ y 2018-22197678-APN-██████████.

**Observación N° 8:** En relación a los gastos de solicitud de Pasajes, Viáticos y Eventuales por viajes al exterior, se corroboró la existencia de rendiciones de viaje que no fueron presentadas en término, según lo establecido en el artículo 8° de la Decisión Administrativa N° 1067/16.

Ejemplo: EX 2018-42714359-██████████ y EX 2018-05065137-APN-██████████.

**Observación N° 9:** En relación a los gastos de solicitud de Pasajes, Viáticos y Eventuales por viajes al interior, se corroboró la carencia de *"Formularios de Rendición de Pasajes, viáticos, alojamientos y eventuales"* emitidos mediante el sistema e-Sidif.

Ejemplo: en virtud de la cantidad de expedientes, se detallan los mismos en el Anexo I Documentación Relevada – Evidencias de las observaciones.

**Observación N° 10:** En relación a los gastos de solicitud de Pasajes, Viáticos y Eventuales por viajes al interior, carecen de la documentación que acredita el pago de eventuales por el uso de vehículo particular en los traslados por comisión de servicio, de acuerdo a lo establecido por el inciso f) artículo 5 del Decreto N° 1343/74.

Ejemplo: EX 2018-32746837-██████████, EX -2018-43271258-██████████, EX 2018-44034003-██████████, EX 2018-45765848-APN-██████████ y EX 2018-61159005-APN-██████████.

**Observación N° 11:** En relación a los gastos de solicitud de Pasajes, Viáticos y Eventuales por viajes al interior, se constató la existencia de viáticos abonados a los agentes que se trasladaron por comisión de servicio con errores en los montos aprobados y liquidados, no evidenciándose la justificación respecto a la diferencia con los importes consignados en la solicitud de anticipo de pasajes, viáticos y eventuales.

---

Ejemplo: EX 2018-07830150-██████████, EX 2018-07833932-██████████, EX 2018-07837733-██████████ EX 2018-07838502-██████████, EX 2018-07888559-██████████, EX 2018-07888719-██████████ y EX 2018-08613562-██████████.

**Observación N° 12:** En relación a los gastos de solicitud de Pasajes, Viáticos y Eventuales por viajes al interior, se constató la carencia del formulario de Declaración Jurada de Rendición de Viáticos que se debe presentar una vez finalizada la comisión de servicio, de acuerdo a los establecido en la Resolución SH N°225/18 que aprueba el "Modelo de Reglamento Interno sobre el Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas".

Ejemplo: en virtud de la cantidad de expedientes, se detallan los mismos en el Anexo I Documentación Relevada – Evidencias de las observaciones.

**Observación N° 13:** En relación a los gastos de solicitud de Pasajes, Viáticos y Eventuales por viajes al interior, se corroboró la carencia en la rendición de viáticos de los correspondientes boarding pass o la impresión del comprobante electrónico equivalente que permita verificar la efectiva realización del viaje.

Ejemplo: en virtud de la cantidad de expedientes, se detallan los mismos en el Anexo I Documentación Relevada – Evidencias de las observaciones.

**Observación N° 14:** En relación a los gastos de solicitud de Pasajes, Viáticos y Eventuales por viajes al interior, se verificó la omisión correspondiente al motivo por el cual se realizó el viaje.

Ejemplo: EX 2018-60426787-APN-██████████.

**Observación N° 15:** En relación a los gastos de solicitud de Pasajes, Viáticos y Eventuales por viajes al interior, existen inconsistencias en el horario de viaje consignado entre la Declaración Jurada de Anticipo de Pasajes, Viáticos y Eventuales, el Formulario de Rendición de Pasajes, Viáticos, Alojamiento y Eventuales y/o el detallado en el respectivo boarding pass.

Ejemplo: EX 2018-50558652-APN-██████████.

**Observación N° 16:** Del relevamiento efectuado se verificó que la DIPROSE, no tramita la solicitud y rendición de los Pasajes, Viáticos y Eventuales a través del Fondo Rotatorio correspondiente al Servicio Administrativo Financiero (SAF) 363-Secretaría de Gobierno de Agroindustria.

---

## II. CONCLUSIÓN

En virtud del relevamiento efectuado por esta UAI, y conforme surge de las observaciones expuestas en el presente informe, se evidencia la necesidad de intensificar los mecanismos de control por parte de la/s área/s responsables de analizar las respectivas Rendiciones de Fondos que tramitan mediante el "Régimen de Fondo Rotatorio" de la Jurisdicción, con el objeto de identificar errores u omisiones y subsanar los mismos en una instancia previa a la aprobación de los gastos. Es importante mencionar que los expedientes por los cuales tramitan las respectivas rendiciones deben cumplimentar con el principio de integridad de los mismos.

En este sentido, se considera acorde desarrollar circuitos internos e instructivos que permitan a las áreas sustantivas identificar sus responsabilidades y las formalidades que deben cumplimentarse para alcanzar un mayor grado de eficiencia, economía y eficacia en lo que respecta al proceso de solicitud y rendición de gastos mediante el "Régimen de Fondo Rotatorio".

Por último se informa que las áreas sustantivas que conforman la estructura de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria deben aplicar para la modalidad de gastos efectuados por Caja Chica y los referidos a Viáticos, Pasajes y Eventuales el procedimiento de "Régimen de Fondo Rotatorio".

Buenos Aires, 31 de mayo de 2019

---

## FONDO ROTATORIO

### INFORME ANALÍTICO

#### I. OBJETO

Análisis de la constitución, inversión, rendición y reposición del Fondo Rotatorio correspondiente a la Secretaría de Gobierno de Agroindustria.

#### II. ALCANCE

La auditoría se desarrolló de acuerdo a los criterios establecidos en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental -Resolución SGN N° 152/02-, Normas Generales de Control Interno -Resolución SGN N° 172/14- y, los conceptos y procedimientos estipulados en el Manual de Control Interno Gubernamental –Resolución SGN N° 3/11.

Esta auditoría integra el Plan de Trabajo Anual 2019 de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Agroindustria, aprobado mediante Resolución N° 186/19 por la Sindicatura General de la Nación para su ejecución en el año 2019.

Las tareas de análisis y relevamiento se desarrollaron en la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria, comenzando las tareas el día 1° de marzo de 2019 y finalizando el día 16 de mayo del corriente año.

En relación al período auditado, el mismo corresponde al ejercicio 2018.

#### III. ACLARACIONES PREVIAS

En base al relevamiento efectuado por esta UAI sobre las actuaciones administrativas referidas a rendiciones de viáticos efectuadas por la jurisdicción comprendidas entre el 1° de octubre de 2018 y 28 de febrero de 2019 cuyo objeto corresponde a la verificación del grado de cumplimiento del "Decreto N° 1.191/12<sup>1</sup> - Aerolíneas Argentina", se constataron deficiencias<sup>2</sup>, que si bien no forman parte del objeto de la mencionada

---

<sup>1</sup> Establece que las jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 deberán contratar con Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A. los pasajes que requieran para el traslado por vía aérea, tanto dentro como fuera del país, de sus funcionarios, empleados o asesores contratados bajo cualquier modalidad, o de terceros cuyos traslados financien.

<sup>2</sup> "(...) a partir del relevamiento realizado, se han verificado las siguientes deficiencias, que si bien no forman parte del objeto de la presente Certificación, serán puntos de control a incorporar en futuras auditorías de Viáticos y Pasajes, a saber:

El 1 % de los viajes aéreos fueron cancelados.

El 31% de los viajes realizados no adjuntan, dentro del expediente visualizado en GDE, la Declaración Jurada de Rendición de Viáticos.

El 5 % de los viajes realizados, no adjunta los correspondientes Boletos Aéreos."



Certificación, responden a aspectos de control analizados en el este Informe y serán objeto de seguimiento en la presente auditoría.

Asimismo, del análisis efectuado se identificó que la DIPROSE, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, no tramita la solicitud y rendición de los viáticos a través del Fondo Rotatorio correspondiente al Servicio Administrativo Financiero (SAF) 363-Secretaría de Gobierno de Agroindustria.

En este sentido, el día 24 de abril de 2019 se realizó una reunión con la DIPROSE, sito en Av. Belgrano 456 Piso 1°, con el objeto de relevar los circuitos utilizados por dicha Dirección referidos al régimen de compensación por viáticos. En la misma, se informó que la DIPROSE posee un instructivo denominado "INSTRUCTIVO PARA LA RENDICIÓN DE VIÁTICOS (ex - UCAR)", el cual según lo manifestado, fue aplicado hasta el mes de julio del ejercicio 2018.

## TAREAS REALIZADAS

Para llevar a cabo las tareas de auditoría se realizaron los siguientes procedimientos:

- Recopilación y análisis de la normativa vigente aplicable.
- Relevamiento de Informes de Auditorías anteriores referidos al objeto de la presente auditoría. Informe UAIMA N° 011-001/2018
- Identificación de las rendiciones administrativas (RENADM) constituidas y practicadas por la Secretaría de Gobierno de Agroindustria en el ejercicio 2018, mediante el sistema e-Sidif.
- Confección de check list para verificar la integridad y conformidad de la documentación comprendida en los expedientes electrónicos con la normativa aplicable.
- Solicitud de información que esta UAI consideró necesaria, mediante Nota NO-2019-12498710-APN-UAIMA#MPYT de fecha 1° de marzo de 2019 y Nota NO-2019-17688004-APN-UAIMA#MPYT de fecha 22 de marzo de 2019.
- Análisis de la información recibida mediante Nota NO-2019-13546320-APN-DCYFMA#MPYT del 7 de marzo de 2019 y Nota NO-2019-18094951-APN-DGAMA#MPYT del 25 de marzo de 2019.
- Identificación de las inconsistencias verificadas en la Certificación N° 17-2019 – Cumplimiento del Decreto N° 1191/12 "Aerolíneas Argentinas".
- Relevamiento del "Instructivo para la Rendición de Viáticos (Ex – UCAR)" remitido por la DIPROSE.

#### IV. MARCO NORMATIVO

- **Ley N° 11.672.** Complementaria Permanente de Presupuesto.
- **Ley N° 24.156.** Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- **Ley N° 25.345.** Prevención de la Evasión Fiscal.
- **Ley N° 27.431.** Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.
- **Decreto N° 280/95.** Régimen al que se ajustarán los viajes al exterior.
- **Decreto 1343/74.** Régimen de compensaciones por "viáticos", "reintegro de gastos", "movilidad", "indemnización por traslado", "indemnización por fallecimiento", "servicios extraordinarios", "gastos de comida" y "órdenes de pasaje y carga".
- **Decreto N° 1.344/07.** Aprueba el Reglamento de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- **Decreto N° 13/15.** Modificación Ley de Ministerios.
- **Decreto N° 32/16.** Modifica el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada correspondiente al Ministerio de Agroindustria.
- **Decreto N° 997/16.** Régimen de Viáticos, Alojamiento y Pasajes del Personal de la Administración Pública Nacional. Aprobación.
- **Decreto N° 302/17.** Aprueba la estructura organizativa del Ministerio de Agroindustria.
- **Decreto N° 55/18.** Sustituye el Art 81 del Anexo al Decreto 1344/07 incorporando la definición de los medios de pago habilitados para el Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorio Internos y Cajas Chicas.
- **Decreto N° 95/18.** Sustituye las competencias del Ministerio de Agroindustria atribuidas en el Decreto N° 13/15.
- **Decreto N° 802/18.** Establece que se mantendrán vigentes por el plazo de sesenta (60) días, contados a partir del dictado del presente decreto, a fin de concluir con la aprobación de la conformación organizativa de la Administración Pública Nacional, los objetivos de las Secretarías y Subsecretarías aprobados

---

por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista previstos en el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

- **Decisión Administrativa N° 75/12.** Establece el procedimiento al que deberán ajustarse los organismos y entidades para la autorización de viajes y misiones oficiales al exterior. Deroga la Decisión Administrativa N° 348/09.
- **Decisión Administrativa 1067/16.** Régimen de Viáticos, Alojamiento y Pasajes del Personal de la Administración Pública Nacional. Comisiones al exterior
- **Decisión Administrativa N° 06/18.** Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018. Distribución.
- **Decisión Administrativa N° 1.067/16.** Régimen de Viáticos, Alojamiento y Pasajes del Personal de la Administración Pública Nacional. Comisiones al exterior.
- **Decisión Administrativa N° 324/18.** Aprueba la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Agroindustria, incluida la correspondiente a la Unidad de Auditoría Interna.
- **Resolución SIGEN N° 152/02.** Aprueba las Normas de Auditoría Interna Gubernamental.
- **Resolución SIGEN N° 03/11.** Aprueba el Manual de Control Interno Gubernamental.
- **Resolución SIGEN N° 172/14.** Aprueba las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional.
- **Resolución SH N° 388/13.** Aprueba la actualización y ordenamiento de las Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional.
- **Resolución MECON N° 87/14.** Pautas para la creación, adecuación, ejecución, rendición y reposición de los Fondos Rotatorios.
- **Resolución SH N° 363/14.** Artículo N° 36 (Modifica el Artículo 5° de la Resolución MECON N° 87/14).

- **Resolución SH N° 265/17.** Adecuación de Fondos Rotatorios para el Ejercicio 2018.
- **Resolución SH N° 101/17.** Establece la utilización como medio preferente de pago, salvo situaciones de excepción debidamente justificadas, las Tarjetas de Compra Corporativas prepagas emitidas por el Banco de la Nación Argentina.
- **Resolución SH N° 225/18.** Aprueba el modelo de reglamento interno sobre el régimen de fondos rotatorios, fondos rotatorios internos y cajas chicas para tesorerías jurisdiccionales del poder ejecutivo nacional.
- **Resolución SH N° 276/18.** Procedimiento para la sustitución de los medios de pago efectivo y cheques por Tarjeta de Compra Corporativas.
- **Disposición TGN N° 41/15.** Aprueba el Manual Modelo de Procesos sobre el Régimen de Fondos Rotatorios y Cajas Chicas para Tesorerías Jurisdiccionales del Poder Ejecutivo Nacional.
- **Disposición CGN N° 04/18.** Aprueba las Normas sobre Apertura de Registros de los créditos establecidos por la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.
- **Circular TGN N° 01/18.** Cronograma para la creación y adecuación de Fondos Rotatorios ejercicio 2018.
- **Circular TGN N° 04/18.** Implementación de Tarjetas de Compra Corporativas. Bonificación de comisiones aplicables al uso en cajeros automáticos.
- **Circular CGN N° 01/18.** Constitución de Fondos Rotatorios para el ejercicio 2018.

## V. MARCO DE REFERENCIA

### a) Estructura organizativa

Mediante Decisión Administrativa N° 324/18, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, publicada el 15 de marzo de 2018 en el Boletín Oficial, aprueba las estructuras organizativas del ex Ministerio de Agroindustria.

Por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 801/18, publicado el 5 de septiembre de 2018, se modifica la Ley de Ministerios aprobando una nueva reorganización de los mismos. De allí surge el Ministerio de Producción y Trabajo.

En tanto que, el Decreto N° 802/18, publicado en el Boletín Oficial el 5 de septiembre, establece medidas de transición hasta la nueva conformación de la Administración

Pública Nacional creando el cargo de Secretario de Gobierno con sus correspondientes designaciones.

Con la sanción del Decreto N° 48/19, publicado el 14 de enero, se modifica la Estructura Orgánica de la Administración Pública Nacional y se establecen los objetivos de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo.

A continuación se expone el organigrama de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Dirección General de Administración, la cual tiene dentro de sus misiones la competencia de recepcionar, controlar y cargar al sistema las rendiciones de anticipos, fondos rotatorios, fondos rotatorios internos y cajas chicas correspondientes a la Secretaría de Gobierno de Agroindustria según la Decisión Administrativa N° 324/18 y modificatorias:



## VI. RESULTADO DEL RELEVAMIENTO

### **Constitución y Composición del Fondo Rotatorio – Servicio Administrativo Financiero (SAF 363) – Secretaría de Gobierno de Agroindustria.**

Mediante Resolución MA N° 52/18 del 9 de abril de 2018 se tramitó la adecuación del Fondo Rotatorio para el SAF 363 dentro de la órbita de la Jurisdicción 52, del ex Ministerio de Agroindustria, por la suma de Pesos diecinueve millones dos mil seiscientos noventa y nueve con cuarenta y dos centavos (**\$ 19.002.699,42**).

A continuación se detallan los importes asignados para las distintas fuentes de financiamiento (FF):

<b>Composición de Fondo Rotatorio SAF 363 – Secretaría de Gobierno de Agroindustria</b>	
<b>Fuente de Financiamiento</b>	
Fuente de Financiamiento - Tesoro Nacional (FF 11)	\$14.722.106,75
Fuente de Financiamiento - Recursos De Afectación Específica (FF 13)	\$ 4.180.592,67
Fuente de Financiamiento - Crédito Interno (FF 15)	\$ 100.000,00
<b>Total Fondo Rotatorio SAF 363 – Secretaría de Gobierno de Agroindustria</b>	<b>\$19.002.699,42</b>

El destino de los fondos otorgados en el marco del Régimen de Fondos Rotatorios de la jurisdicción se encuentra adecuados a las siguientes modalidades:

- Fondos Rotatorios Internos – FRI (**Ver punto a**)
- Caja Chicas - CC (**Ver punto b**)
- Pasajes, Viáticos y Eventuales (**Ver punto c**)

#### **a) Constitución de Fondos Rotatorios Internos (FRI)**

En base a la Resolución MA N° 131/18<sup>3</sup> y sus modificatorias, se efectuó la distribución de los Fondos Rotatorios Internos, de acuerdo se detalla en el siguiente cuadro y en el Anexo III del presente informe - Fondos Rotatorios Internos asignados a las Delegaciones.

En virtud de lo expuesto en la normativa de asignación de las Cajas Chicas y Fondos Rotatorios Internos se desprende la siguiente composición:

<b>Fondos Rotatorios Internos – Secretaría de Gobierno de Agroindustria</b>		
<b>Denominación</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Monto</b>
Delegaciones de la Subsecretaría de Agricultura Familiar	2	\$ 50.000,00
Delegaciones de la dirección de Producción Forestal	17	\$ 119.000,00
Delegaciones de la Dirección de Información Agropecuaria y Forestal	40	\$ 376.500,00
<b>Total Fondos Rotatorios Internos (F.F. 11)</b>		<b>\$ 545.500,00</b>
Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	8	\$ 135.000,00
Fondo de Desarrollo Agropecuario	1	\$ 180.592,67
Fondo de Agroalimentación	1	\$ 1.890.000,00
Delegaciones de la Dirección Nacional de Matriculación y Fiscalización	11	\$ 110.000,00
Fondo -Ley Federal de Pesca (Ley 24992)	1	\$ 1.795.000,00
<b>Total Fondos Rotatorios Internos (F.F. 13)</b>		<b>\$ 4.110.592,67</b>
<b>Total Fondos Rotatorios Internos (F.F. 15)</b>		<b>\$ 100.000,00</b>
<b>Total Fondos Rotatorios Internos SAF 363 – Secretaría de Gobierno de Agroindustria</b>		<b>\$ 4.856.092,67</b>

*Fuente: Elaboración propia de la UAI en función de lo establecido en la Disposición DGA N°23/18*

<sup>3</sup> Respecto a la modalidad aprobada por la normativa de asignación de las Cajas Chicas y Fondos Rotatorios mencionada en el cuerpo del informe, se desprende que se le asignaron fondos a las diferentes Delegaciones bajo la descripción de Fondo Rotatorio Interno, no obstante la Coordinación de Tesorería informó que operativamente su uso en el sistema e- SIDIF responden a Cajas Chicas.

## b) Constitución de Cajas Chicas (CC)

A continuación se detallan las Cajas Chicas asignadas según Resolución SGA N° 68/18 y modificatorias:

CAJAS CHICAS - SECRETARIA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA	
ASIGNACIONES	MONTO
Secretaría de Gobierno	\$ 30.000
Unidad de Coordinación General	\$ 20.000
Dirección General de Comunicación Institucional	\$ 30.000
Subsecretaría de Coordinación Administrativa	\$ 30.000
Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales	\$ 25.000
Dirección de Administración Financiera y Presupuestaria	\$ 15.000
Dirección General de Recursos Humanos	\$ 20.000
Dirección General de Asuntos Jurídicos	\$ 20.000
Dirección de Informática	\$ 20.000
Dirección de Gestión Documental	\$ 10.000
Dirección de Sumarios	\$ 10.000
Coordinación de Tesorería	\$ 30.000
Dirección Técnica Operativa	\$ 60.000
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca	\$ 30.000
Subsecretaría de Ganadería	\$ 20.000
Dirección Nacional de Producción Ganadera	\$ 10.000
Dirección Nacional Láctea	\$ 10.000
Subsecretaría de Agricultura	\$ 20.000
Dirección Nacional de Agricultura	\$ 10.000
Dirección Nacional de Desarrollo Foresto Industrial	\$ 10.000
Dirección de Producciones Sostenibles	\$ 10.000
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	\$ 30.000
Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera	\$ 20.000
Dirección de Planificación y Gestión de Pesquerías	\$ 20.000
Secretaría de Alimentos y Bioeconomía	\$ 30.000
Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas	\$ 15.000
Dirección de Gestión de Proyectos Agroalimentarios	\$ 5.000
Dirección de Gestión de Calidad	\$ 5.000
Dirección de Cadenas Alimentarias	\$ 5.000
Dirección de Producción de Alimentos y Bebidas	\$ 5.000
Dirección de Biotecnología	\$ 5.000
Dirección de Bioenergía	\$ 5.000
Secretaría de Agricultura Familiar, Coordinación y Desarrollo Territorial	\$ 30.000
Subsecretaría de Coordinación Política	\$ 20.000
Dirección Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios	\$ 10.000
Subsecretaría de Agricultura Familiar y Desarrollo Territorial	\$ 20.000
Secretaría de Mercados Agroindustriales	\$ 30.000
Subsecretaría de Relaciones Agroindustriales Internacionales	\$ 20.000
Subsecretaría de Mercados Agropecuarios	\$ 20.000
Unidad de Auditoría Interna	\$ 20.000

Seguidamente se efectúa una breve descripción del Instructivo de uso de la Tarjeta Corporativa dentro del Régimen de Fondo Rotatorio - IF -2018-24588913-APN-DGA#MA:

El presente procedimiento involucra la canalización de fondos desde la cuenta corriente asociada al Fondo Rotatorio Jurisdiccional del Organismo (Cuentas N° 53379/29 y N° 53380/11), a favor de una cuenta virtual principal de tarjetas habilitada en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, desde la cual se distribuirán fondos a favor de cada una de las tarjetas asociadas al Fondo Rotatorio Jurisdiccional, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas, como así también con destino a las tarjetas de cada uno de los funcionarios autorizados.

Contando con saldo disponible para gastar en sus respectivas tarjetas, sus funcionarios titulares realizarán sus compras y pagos hasta agotar su disponibilidad de crédito otorgado el cual es aprobado mediante Acto Administrativo.

A continuación se detallan aspectos que conforman el presente instructivo:

- **Gastos máximos por comprobantes:** el monto máximo para el gasto individual de cada una de las tarjetas, será coincidente con los respectivos límites fijados por el artículo 81 del Decreto N° 1344/07, no pudiendo exceder la suma de pesos ocho mil (\$ 8.000,-).
- **Facturas:** Todo comprobante debe ajustarse estrictamente a las normas establecida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) en la Resolución General N° 1415/03 y sus complementarias. Asimismo, deberá tenerse en cuenta que el ex Ministerio de Agroindustria reviste el carácter de consumidor final, por lo que en las facturas que se presenten para su reintegro, no deberá estar discriminado el IVA y estas deberán ser de tipo B o C según corresponda. No se aceptaran facturas tipo "A" ni emitidas a "Consumidor Final" - sin excepción.

Respecto al límite del monto máximo por comprobante mencionado en el presente instructivo es importante identificar que en el inciso k) artículo 81 - Decreto N° 1344/07 se establece *"A partir del ejercicio presupuestario 2018 las Cajas Chicas que operen dentro de cada Fondo Rotatorio o Fondo Rotatorio Interno tendrán una operatoria similar a éstos, sus montos no podrán exceder la suma equivalente a OCHENTA MÓDULOS (80 M) y los gastos individuales que se realicen por Caja Chica no podrán superar la suma equivalente a OCHO MÓDULOS (8 M), de acuerdo al valor del MÓDULO establecido en el artículo 35 del presente Reglamento"*.



En relación al valor del módulo, el mismo fue modificado por el Decreto N° 963/18 - RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL, fijando el valor del Módulo en pesos mil seiscientos (\$ 1.600,-).

En virtud de lo establecido por la Resolución General AFIP N° 1.415/03 – Facturación y Registración y sus modificatorios en la cual se establece en su Anexo II los requisitos que deben cumplimentar los comprobantes comerciales, se verificó del análisis efectuado de la rendiciones de Cajas Chicas, la existencia de comprobantes que presentan enmiendas no salvadas por el responsable de la misma, errores en los datos informados y/u omisiones de la información obligatoria según lo establecido por la normativa vigente. Son requisitos formales necesarios para garantizar la autenticidad de los mismos. **(Ver Observación N° 3 y N° 4).**

Asimismo, la mencionada norma, en su artículo 15 indica que las facturas con letra "A" son emitidas por Responsables inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) "*por operaciones realizadas con otros responsables inscritos o con responsables no inscritos*". Cabe aclarar, que en el instructivo interno de la Jurisdicción se establece que (...) "*las facturas que se presenten para su reintegro, no deberá estar discriminado el IVA y estas deberán ser de tipo B o C según corresponda.*"; "*No se aceptaran facturas tipo A ni emitidas a CONSUMIDOR FINAL sin excepción*". **(Ver Observación N° 1 y N° 2).**

### **c) Pasajes, Viáticos y Eventuales**

Viáticos, Alojamiento y Pasajes del Personal de la Administración Pública Nacional en cumplimiento de misiones o comisiones.

Mediante el Decreto N° 1.343/74 se aprueba –como Anexo I- el Régimen de Compensaciones por "viáticos", "reintegro de gastos" y "movilidad", entre otros, para el personal de la Administración Pública Nacional. Dicha norma establece las pautas a utilizarse para el cómputo de los días y liquidación de las comisiones, es decir, desde cuándo comenzará a devengarse el viático, los límites horarios para contabilizar uno o ½ día, los porcentajes a liquidar, entre otros aspectos.

En el inciso f) artículo 5 del Decreto mencionado *ut supra* se establece "*Los agentes que cumplan comisiones de servicio fuera del radio de asiento habitual de sus funciones, utilizando para ello automotores particulares no afectados al servido oficial, tendrán derecho a percibir en concepto de gastos de movilidad, únicamente el importe del pasaje*

---

*por tren, de primera clase ida y vuelta, con o sin cama, según sea la duración del viaje entre los puntos que abarque la comisión encomendada. En caso de no existir servicio ferroviario entre los lugares de partida y de destino, se tomará como base para la liquidación, el importe del pasaje por el medio de transporte que hubiere. (...)"*

Asimismo, en el Modelo de Reglamento Interno sobre el régimen de fondos rotatorios, fondos rotatorios internos y cajas chicas para tesorerías jurisdiccionales del P.E.N<sup>4</sup>, se indica que la rendición de gastos, en el caso de utilizarse un vehículo particular, debe contener el cuadro tarifario o presupuesto con el costo de este. **(Ver Observación N° 10).**

Asimismo, por Decreto N° 911/06 se establece un nuevo Régimen de Compensaciones por el cual, si bien se mantiene las pautas que establece la norma antes citada, determina que los viáticos se liquidarán de acuerdo con la zona en la que se desenvuelva la comisión de servicios y los valores consignados en la tabla que se aprueba como artículo 3° del Anexo III y contempla el plazos para su rendición, adicionando que el personal titular de Unidad Organizativa no inferior a Dirección o equivalente o de Coordinaciones bajo el régimen de funciones ejecutivas o equivalentes percibirá un 15% adicional de la suma establecida.

Esta norma fue sucesivamente modificada en cuanto a los valores establecidos, siendo de interés para el período analizado las nuevas escalas aprobadas por los Decretos N° 445/17 y N° 584/18. **(Ver Observación N°11).**

En cuanto a los correspondientes a Autoridades Superiores, el Régimen lo estableció el Decreto N° 1.906/06, siendo aplicables para las rendiciones analizadas las modificaciones introducidas por el Decreto N° 469/17. **(Ver Anexo II).**

Asimismo, la Resolución SH N° 225/18 que aprueba el "Modelo de Reglamento Interno sobre el Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas para tesorerías jurisdiccionales del Poder Ejecutivo Nacional" establece pautas respecto al anticipo de viáticos y posterior rendición una vez finalizada la comisión de servicio.

#### Viáticos, Alojamiento y Pasajes del Personal de la Administración Pública Nacional en cumplimiento de misiones o comisiones al exterior de carácter oficial

Respecto a los viajes al exterior, el régimen de Viáticos, Alojamiento y Pasajes del Personal de la Administración Pública Nacional en cumplimiento de misiones o

---

<sup>4</sup> Aprobado mediante Resolución SH N° 225/18.

comisiones al exterior de carácter oficial , fue aprobado por el Decreto N° 280/95 y complementado por la Decisión Administrativa N° 75/12 (con las modificaciones de la Decisión Administrativa N° 14/16).

A partir del 3 de octubre de 2016, el Decreto N° 997/16 deroga dichas normas y aprueba un nuevo Régimen, complementado luego por la Decisión Administrativa N° 1.067/16. **(Ver Anexo II).**

Entre otros aspectos a considerarse respecto a la integridad de los expedientes, en el artículo 1° de la DA N° 1067/16 expresa "(...) *El traslado al lugar donde deba cumplirse la misión o comisión, así como el regreso, deberá efectuarse por la vía más corta y de menor costo*", siendo necesario documentación respaldatoria que evidencia el cumplimiento de lo expuesto. **(Ver Observaciones N° 6).**

*En función a los plazos establecidos para la tramitación y rendición de los viajes al exterior, los mismos se encuentran definidos en el artículo 8 de la Decisión Administrativa N° 1067/16. En la misma se expresa que: "Al regreso de la misión o comisión, el personal autorizado deberá presentar ante su jurisdicción, dentro de los CINCO (5) días de la fecha de llegada, la rendición de viáticos y de gastos de alojamiento correspondiente, de acuerdo con el formulario de Declaración Jurada de Rendición de Viáticos y Gastos de Alojamiento (...)". **(Ver observación N° 8).***

## VII. RENDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN EL FONDO ROTATORIO - SAF 363 CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018.

Mediante nota NO-2019-12498710-APN-UAIMA#MPYT se solicitó al área sustantiva información respecto a las Rendiciones Administrativas (RENADM) efectuadas durante el ejercicio 2018 por el área. En respuesta a la misma se remitió mediante nota NO-2019-13546320-APN-DCYFMA#MPYT el total de RENADM correspondientes al ejercicio 2018, las cuales ascienden a trescientos seis (306) rendiciones, y equivalen a Pesos cincuenta y dos millones novecientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y siete (\$ 52.950.477,-). Asimismo, dicha información fue contrastada con el reporte de rendiciones emitidas por el sistema e-Sidif.

En el siguiente cuadro se detalla el universo de las mismas agrupadas según su estado:

RENADM 2018		
CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE
AUTORIZADOS	290	\$ 47.420.276
ANULADOS	16	\$ 5.530.201
<b>TOTAL</b>	<b>306</b>	<b>\$ 52.950.477</b>

#### d) Determinación de la Muestra.

Del análisis del relevamiento efectuado correspondiente a rendiciones en estado aprobado - Pesos cuarenta y siete millones cuatrocientos veinte mil doscientos setenta y seis (\$ 47.420.276.-), se seleccionó una muestra de las RENADM correspondientes al Fondo Rotatorio - ejercicio 2018, adoptando como criterios para la selección de la muestra los siguientes parámetros:

- Rendiciones cuyo estado se encuentre aprobado,
- Rendiciones que abarquen el total del período analizado, considerando distintos meses del año,
- Rendiciones cuyos montos se establecieron como significativos, y
- Rendiciones que abarquen las distintas Fuentes de Financiamiento.

Como resultado, se estableció que la muestra determinada alcanzó la suma de pesos dos millones novecientos diecisiete mil ochocientos ocho (\$ 2.917.808.-).

La muestra se compone por doscientos dieciséis (216) expedientes que integran las (seis) 6 rendiciones que se detallan a continuación:

RENADM N°	ESTADO	FECHA DE CREACIÓN	FECHA DE AUTORIZACIÓN	IMPORTE
40	Autorizado	06/03/2018	12/03/2018	\$ 275.193
129	Autorizado	13/06/2018	13/06/2018	\$ 597.747
240	Autorizado	22/10/2018	22/10/2018	\$ 392.854
273	Autorizado	11/12/2018	11/12/2018	\$1.110.136
276	Autorizado	13/12/2018	18/12/2018	\$ 313.118
272	Autorizado	11/12/2018	11/12/2018	\$ 228.759
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 2.917.808</b>

Asimismo las rendiciones mencionadas se componen por:

- Total de expedientes de Cajas Chicas: diecinueve (19),
- Total de expedientes de Pasajes, Viáticos y Eventuales por viajes al exterior: diecinueve (19),
- Total de expedientes de Pasajes, Viáticos y Eventuales por viajes al interior: ciento setenta y ocho (178).

Adicionalmente, a las RENADM detalladas anteriormente se incorporaron a la muestra detallada *ut- supra*, veintiocho (28) expedientes correspondientes a la tramitación de viáticos y pasajes de la Secretaría de Gobierno, las cuales fueron analizadas en la Certificación N° 17/19 - Cumplimiento del Decreto N° 1.191/12 "Aerolíneas Argentinas"

correspondiente al período comprendido desde el 1º de octubre de 2018 al 28 de febrero de 2019, - mediante el IF-2019-39968493-APN-UAIMA#MPYT.

A fin de homogeneizar los datos de la muestra, se excluyeron los expedientes tramitados durante el ejercicio 2019, siendo que los veintiocho (28) expedientes corresponden a los meses de octubre a diciembre del ejercicio 2018.

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
Secretaría de Gobierno Agroindustria	28	\$ 590.884
<b>TOTAL</b>	<b>28</b>	<b>\$ 590.884</b>

En relación a lo mencionado en el **punto III – Aclaraciones Previas**, se verificó que la DIPROSE no tramita la solicitud de Pasajes, Viáticos y Eventuales en función de la normativa vigente. **(Ver Observación N°16)**

#### VIII. OBSERVACIONES, IMPACTO Y RECOMENDACIONES

**Observación N° 1:** Del relevamiento efectuado correspondientes a las rendiciones de Cajas Chicas, se detectó la presentación de comprobantes tipo "A" incumpliendo con lo establecido por el artículo 15 de la Resolución General AFIP N° 1.415/03 y con lo descrito en el instructivo interno de la Jurisdicción.

Ejemplo: EX 2018-58641927-APN-██████████.

**Impacto:** MEDIO

**Opinión del Auditado:** "El EX2018- 58641927-APN-██████████ contiene facturas tipo C, tipo B y una factura de servicio básico (agua). No se visualizó lo expresado en el del ejemplo, como así tampoco en los restantes expedientes de la muestra."

**Opinión del Auditor:** Respecto al comprobante observado, si bien no responde a una factura tipo "A", dicha liquidación de servicio no responde a un comprobante comercial autorizado de acuerdo a la normativa vigente de AFIP. Asimismo, la condición ante el I.V.A. responde a Responsable Inscripto, incumpliendo con lo establecido en la Resolución General AFIP N° 1.415/03.

**Recomendación:** Se recomienda intensificar los procedimientos internos de control previo a la aprobación de las rendiciones correspondientes a Cajas Chicas, de modo tal que permita verificar, detectar y de corresponder, subsanar errores u omisiones para cumplimentar con lo establecido en la normativa vigente respecto a los lineamientos

para el uso de las mismas. Asimismo, se sugiere comunicar a las áreas responsables de las Cajas Chicas de la formalidad que requiere la composición de las rendiciones para la correcta aprobación de las mismas.

**Observación N° 2:** Del relevamiento efectuado correspondientes a las rendiciones de Cajas Chicas, se evidenciaron documentos comerciales cuya condición ante el I.V.A. responde a Consumidor Final, incumpliendo con lo establecido en la Resolución General AFIP N° 1.415/03.

Ejemplos: EX 2018-61039576-APN-██████████, EX 2018-29886194-APN-██████████ y EX-2018-444406493- -APN-██████████.

**Impacto:** MEDIO

**Opinión del Auditado:** *"De los comprobantes observados en los expedientes de ejemplos se encuentran 3 (tres) facturas emitidas por la Cooperativa de Servicio SERVICOOOP perteneciente a la Delegación Puerto Madryn (EX2018-61039576-APN-██████████ y EX2018-44406493-██████████) donde la condición de IVA es Consumidor Final. Se le reiteró a la delegada responsable del fondo rotatorio interno que vuelva a ir a la Cooperativa de Servicio con la constancia de inscripción de la Secretaría para que realicen el cambio en la facturación de dicho servicio básico. Anteriormente ya le habíamos pedido el cambio pero en esa oportunidad nos comunicó que la Cooperativa de Servicio por un problema técnico en el proceso de facturación no podría modificar dicha condición. En el tercer expediente de ejemplo (EX2018-29886194-APN-██████████) todas las facturas cumplen con la condición de IVA Exento. Los restantes expedientes de la muestra no contienen facturas con la condición de IVA a Consumidor Final."*

**Recomendación:** En relación al expediente EX2018-29886194-APN-██████████ que se refiere el área auditada en el N° de Orden 27 se evidencia un comprobante comercial cuya condición ante el I.V.A es Consumidor Final. No obstante la opinión vertida por la Dirección de Contabilidad y Finanzas, esta UAI mantiene la observación y recomienda intensificar los procedimientos internos de control previo a la aprobación de las rendiciones correspondientes a Cajas Chicas, de modo tal que permita verificar, detectar y de corresponder, subsanar errores u omisiones para cumplimentar con lo establecido en la normativa vigente respecto a los lineamientos para el uso de las mismas. Asimismo, se sugiere comunicar a las áreas responsables de las Cajas Chicas de la

formalidad que requiere la composición de las rendiciones para la correcta aprobación de las mismas.

**Observación N° 3:** Del relevamiento efectuado correspondientes a las rendiciones de Cajas Chicas, se constató la existencia de comprobantes donde no es posible visualizar correctamente los datos necesarios exigidos por el artículo 18 de la Resolución General AFIP N° 1.415/03. Asimismo se verificó la presencia de comprobantes con omisiones y/o errores respecto a la condición de pago, incumpliendo con los requisitos formales establecidos en el inciso c) del artículo 81 del Decreto N° 1.344/07.

Ejemplo: EX 2018-61039576-APN-██████████; EX-2018-61039656-APN-██████████ y EX 2018-29886194-APN-██████████.

**Impacto:** MEDIO

**Opinión del Auditado:** *“Los comprobantes observados en los expedientes de ejemplos se pueden visualizar correctamente en los informes gráficos (IFGRA) que contienen la rendición de dichos gastos. El expediente de la muestra EX2018-06192865-APN-██████████ contiene un comprobante que no es posible observar correctamente en la rendición informe gráfico (IF-2018-07660908-APN-██████████). Se adjunta copia escaneada de dicho comprobante para la verificación del mismo.*

*En cuanto al incumplimiento del inciso c) del artículo 81 del Decreto N° 1344/07 se informa:*

*EX2018-61039576-APN-██████████: Se visualizó un pago en efectivo de \$2.000 (DOS MIL PESOS) por un servicio de limpieza, incluyendo en la rendición comprobante de extracción en efectivo. El resto de los pagos se realizó con débito.*

*EX2018-61039656-APN-DGDMA-██████████: Todos los pagos son con débito. Se pueden observar los posnet y el reporte de cuenta en el informe grafico (IFGRA) de rendición.*

*EX2018-29886194-APN-██████████ Se pagan dos facturas de servicios básicos (agua y limpieza de oficina) perteneciente a la delegación Bahía Blanca por \$152 (CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS) cada una. Ambas facturas son abonadas por la Coordinación de Tesorería ya que dicha delegación ya no posee su Fondo Rotatorio Interno por jubilación del delegado responsable del mismo.*

*Por lo expuesto en ninguno de los tres expedientes hay un incumplimiento del inciso c) del artículo 81 del Decreto N° 1344/07 ya que los pagos que no se realizaron mediante*

la tarjeta corporativa son menores a \$3.000 (TRES MIL PESOS) como así tampoco en los restantes expedientes de la muestra."

**Recomendación:** No obstante la opinión vertida por la Dirección de Contabilidad y Finanzas, esta UAI mantiene la observación y recomienda intensificar los procedimientos internos de control previo a la aprobación de las rendiciones correspondientes a Cajas Chicas, de modo tal que permita verificar, detectar y de corresponder, subsanar errores u omisiones para cumplimentar con lo establecido en la normativa vigente respecto a los lineamientos para el uso de las mismas. Asimismo, se sugiere comunicar a las áreas responsables de las Cajas Chicas de la formalidad que requiere la composición de las rendiciones para la correcta aprobación de las mismas.

**Observación N° 4:** En las rendiciones de Cajas Chicas, se verificaron omisiones respecto a la identificación formal del vehículo que da origen a la erogación y la correspondiente justificación por la cual los gastos no fueron tramitados mediante el procedimiento denominado "YPF en Ruta".

Ejemplo: EX-2018-63314434-APN-██████████.

**Impacto:** MEDIO

**Opinión del Auditado:** "No se observan cargas de combustible a vehículos que no cumplan con el procedimiento de YPF en RUTA. En el expediente de ejemplo EX2018-63314434-APN-██████████ perteneciente a la Delegación Cenadac- Corrientes hay dos compras de combustible abonadas con la tarjeta de débito de Nación Corporativa pero no son de vehículos asignados a la Delegación, son una carga de gasoil y otra carga de nafta para un grupo electrógeno y para una moto guadaña respectivamente que son utilizados para trabajos de mantenimiento de dicha delegación. Se puede observar la descripción al pie de hoja de cada comprobante incluido en el IF (informe gráfico) de rendición. Ambas compras de combustible son en una estación YFP cumpliendo con lo establecido según decreto N° 1189/12.

En el expediente de la muestra EX2018-06192865-██████████ hay una carga de gasoil perteneciente al vehículo oficial Volkswagen Amarok dominio MUK-506 asignado a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Dicho gasto es presentado en un reintegro de gastos ya que extraviaron la tarjeta de combustible VISA FLOTA solicitando la baja de la misma y reposición según mail adjuntado en el informe gráfico de dicha rendición. (IF-2018-07660908-APN-██████████). Dicha carga de combustible es en una estación YFP cumpliendo con lo establecido según decreto N° 1189/12."



**Recomendación:** Ídem Recomendación Observación N° 3.

**Observación N° 5:** Del relevamiento efectuado correspondiente a las rendiciones de Cajas Chicas, se constató que existen comprobantes comerciales que no se encuentran conformados por el funcionario que solicitó el gasto y el responsable de la misma, incumpliendo con lo señalado en el Instructivo interno – IF 2018-24558913-APN- [REDACTED].

Ejemplo: EX-2018-29886194-APN-[REDACTED], EX 2018-41131906-APN-[REDACTED], EX 2018-41394003-APN-[REDACTED], EX 2018-444406493-APN-[REDACTED], EX 2018-44411994-APN-[REDACTED] y EX 2018-470694490-APN-[REDACTED].

**Impacto:** MEDIO

**Opinión del Auditado:** *“Los expedientes de ejemplos corresponden a facturas de servicios básicos del cual se detalla:*

*EX2018-29886194-APN-[REDACTED], EX2018-41131906-APN-[REDACTED] y EX2018-47069490-APN-[REDACTED] pertenecen a la Delegación Bahía Blanca y son abonados por pedido de la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera, responsable de todas las delegaciones de Pesca, ya que el fondo de dicha delegación fue cerrado por jubilación del delegado responsable del mismo.*

*EX2018-41394003-APN-[REDACTED] pertenece a la Delegación Corrientes debido a su importe la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera solicita el pago a la Dirección General de Administración ya que tampoco pudiera abonarlo con la tarjeta Nación Corporativa por superar el monto máximo permitido de \$8.000 (ocho mil pesos).*

*EX2018-44406493-APN-[REDACTED] es un pago del servicio eléctrico de la Delegación Mar del Plata y que dado su importe la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera solicita el pago a la Dirección General de Administración igual que en caso anterior de la Delegación Corrientes.*

*EX2018-4440649-APN-[REDACTED] es un reintegro de gastos por un pago de servicio de luz y agua perteneciente a la delegación Puerto Madryn abonado por la delegada en la fechas que la delegación se encontraba en la implementación del uso de tarjeta corporativa y al momento de pago no disponía de los fondos.*

*Estos pagos de servicios fueron conformados mediante firma electrónica en el Sistema GDE (Gestión Documental Electrónica) por el Director Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera Licenciado Mauricio Remes Lenicov responsable directo de las*

*delegaciones de Pesca. Dicha firma se puede observar en cada uno de los IF (informe gráfico) de cada expediente en cuestión. En el caso del reintegro de gastos por tratarse de una devolución a la delegada de Puerto Madryn se pidió además un conforme del Subsecretario de Pesca Dr. Juan Manuel Bosch que se puede observar en el informe gráfico de firma conjunta (IF-2018-44792432-APN-SSPYA#MA) que contiene dicho expediente.*

*Si hubiesen sido rendiciones de cajas chicas se observaría la firma del delegado responsable en cada una de las facturas rendidas y el informe gráfico que contiene toda la rendición firmado por la autoridad responsable de los mismos."*

**Recomendación:** Ídem Recomendación Observación N° 3.

**Observación N° 6:** Del relevamiento efectuado correspondientes a gastos de solicitud de Pasajes, Viáticos y Eventuales por viajes al exterior, se constató la carencia de justificación alguna respecto a la vía utilizada para el traslado en cumplimiento de la misión que sea la más corta, en función a lo establecido en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1067/16.

Ejemplo: EX 2018-44222185-APN-██████████ y EX 2018-42714359-██████████.

**Impacto:** BAJO

**Opinión del Auditado:** *"A pesar de la no obligatoriedad de justificar la elección de la vía más corta, se informa que en cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 1° de la D.A. 1067/16, todas las emisiones de los pasajes aéreos al exterior del país, se realizan mediante la empresa OPTAR S.A., asegurándonos al momento de la realización de las mismas sean por la vía más corta, de menor costo y demás condiciones que la norma regula, ajustándose a la agenda del/los funcionario/s que realicen la/las comisiones de servicio.*

*"ARTÍCULO 1° — El traslado al lugar donde deba cumplirse la misión o comisión, así como el regreso, deberá efectuarse por la vía más corta y de menor costo. Si bien ambos factores se tendrán en cuenta, se priorizará la utilización de la vía más corta tanto a la ida como al regreso, en relación a los compromisos asumidos por el funcionario en dicho viaje, y los que tuviera agendados a posteriori de su retorno y que no admitan dilación..."*

**Recomendación:** Se recomienda desarrollar un instructivo interno que contemple las áreas involucradas en el proceso, circuitos internos, responsabilidades y aspectos formales que deben cumplimentarse para efectuar la solicitud y la respectiva rendición

de Pasajes, viáticos y eventuales para viajes al interior y exterior del país, a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en la normativa vigente. En este sentido, es relevante que el área responsable de aprobar el desembolso de los fondos, efectuó un control interno respecto de la integridad de los expedientes por los cuales tramita dicha solicitud.

**Observación N° 7:** De lo relevado correspondiente a gastos de solicitud de Pasajes, Viáticos y Eventuales por viajes al exterior, no se evidencia la solicitud de autorización de traslado para cumplir con las misiones transitorias de carácter oficial en el exterior, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) artículo 4° de la Decisión Administrativa N° 1067/16, el cual establece contener: *"La copia de la invitación a la misión y/o el detalle de las razones que la justifiquen"*.

Ejemplo: EX 2018-30802027-APN-██████████, EX 2018-44222185-APN-██████████, EX 2018-55188548-APN-██████████, EX 2018-55016849-APN-██████████ y 2018-22197678-APN-██████████.

**Impacto:** MEDIO

**Opinión del Auditado:**

EX-2018-30802027- -APN-██████████	En los N° de Orden 4 al 10 (con pase), se encuentran las agendas con el detalle de días, horarios y actividades a realizar, por cada uno de los viajes que integran el expediente.
EX-2018-44222185- -APN-██████████	En los N° de Orden 4 al 10 (con pase), se encuentran las agendas con el detalle de días, horarios y actividades a realizar, por cada uno de los viajes que integran el expediente.
EX-2018-55188548- -APN-██████████	En el N° de Orden 3 (con pase), está la agenda con el detalle de días, horarios y actividades a realizar, por el viaje que integra el expediente.
EX 2018-55016849-APN-██████████	En el N° de Orden 3 (con pase), está la agenda con el detalle de días, horarios y actividades a realizar, por el viaje que integra el expediente.
EX-2018-22197678- -APN-██████████	Se observó la ausencia de la copia de la invitación y/o detalle de las razones que justifican el viaje. Se instrumentarán los medios pertinentes para vincular la misma en el Expediente correspondiente.

**"ARTÍCULO 4°** — La solicitud de autorización de traslado para cumplir misiones transitorias de carácter oficial en el exterior debe contener:

a. *La copia de la invitación a la misión y/o el detalle de las razones que la justifiquen..."*

**Recomendación:** En virtud de lo expuesto por el auditado y atento a lo establecido por la normativa vigente, no se detalla en los expedientes las razones que justifiquen el respectivo viaje, siendo que en los mismos se adjunta la agenda del evento. En este sentido, se recomienda desarrollar un instructivo interno que contemple las áreas involucradas en el proceso, circuitos internos, responsabilidades y aspectos formales que deben cumplimentarse para efectuar la solicitud y la respectiva rendición de Pasajes, viáticos y eventuales para viajes al interior y exterior del país, a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en la normativa vigente. Se considera relevante que el área responsable de aprobar el desembolso de los fondos, efectúe un control interno respecto de la integridad de los expedientes por los cuales tramita dicha solicitud.

**Observación N° 8:** En relación a los gastos de solicitud de Pasajes, Viáticos y Eventuales por viajes al exterior, se corroboró la existencia de rendiciones de viaje que no fueron presentadas en término, según lo establecido en el artículo 8° de la Decisión Administrativa N° 1067/16.

Ejemplo: EX 2018-42714359-██████████ y EX 2018-05065137-APN-██████████

**Impacto:** MEDIO

**Opinión del Auditado:** *"Se realizado la visualización de los expedientes citados y si bien, la D.A. 1067/16 establece que la presentación de la Rendición de Viáticos y Alojamiento correspondiente se realice dentro de los CINCO (5) días de la fecha de llegada, siendo la misma obligación del agente, excediendo su presentación al Dpto. de Viáticos y Pasajes, el cual realiza el correspondiente reclamo para su presentación dentro de los términos estipulados.*

*"ARTÍCULO 8° — Al regreso de la misión o comisión, el personal autorizado deberá presentar ante su jurisdicción, dentro de los CINCO (5) días de la fecha de llegada, la rendición de viáticos y de gastos de alojamiento correspondiente..."*

**Recomendación:** Ídem Recomendación Observación N° 6.

**Observación N° 9:** En relación a los gastos de solicitud de Pasajes, Viáticos y Eventuales por viajes al interior, se corroboró la carencia de *"Formularios de Rendición de Pasajes, viáticos, alojamientos y eventuales"* emitidos mediante el sistema e-Sidif.

Ejemplo: en virtud de la cantidad de expedientes, se detallan los mismos en el Anexo I Documentación Relevada – Evidencias de las observaciones.

**Impacto:** MEDIO

**Opinión del Auditado:** *"En relación a los EX-2018-61824963- -APN- [REDACTED] y EX-2018-61097664- -APN- [REDACTED], el "Formularios de Rendición de Pasajes, viáticos, alojamientos y eventuales" emitidos mediante el sistema e-Sidif, se encuentra en el Nro. de Orden 18 (sin pase), en ambos casos.*

*Asimismo, para el resto de los expedientes citados, los mismos no poseen dicho Formularios, dado que corresponden a Reintegros de Viáticos.*

*A partir de la implementación en el Sistema e-Sidif del módulo "Solicitud de Reintegro sin Anticipo (SREINSAFR)", se instrumentó el uso de un nuevo formulario del Sistema GDE "FORDV –*

*Rendición de Viáticos por Comisión de Servicio" hasta 31/12/2018, el cual fue reemplazado por el "FOSRV – Reintegro Total de Viáticos por Comisión Servicio".*

**Recomendación:** Ídem Recomendación Observación N° 6.

**Observación N° 10:** En relación a los gastos de solicitud de Pasajes, Viáticos y Eventuales por viajes al interior, carecen de la documentación que acredita el pago de eventuales por el uso de vehículo particular en los traslados por comisión de servicio, de acuerdo a lo establecido por el inciso f) artículo 5 del Decreto N° 1343/74.

Ejemplo: EX 2018-32746837- [REDACTED], EX -2018-43271258- [REDACTED], EX 2018-44034003 [REDACTED], EX 2018-45765848-APN- [REDACTED] y EX 2018-61159005-APN- [REDACTED].

**Impacto:** MEDIO

**Opinión del Auditado:** *"Si bien el Dto. 1343/74, no establece la obligatoriedad de adjuntar al expediente la documentación que respalde el importe solicitado para vehículo particular, el Departamento de Viáticos y Pasajes, verifica el importe solicitado previo al envío para su liquidación. Y en aquellos casos que el importe no se corresponda con los valores de plaza, se reenvía la solicitud al agente para su corrección.*

*No obstante lo informado, se tendrá en cuenta para futuras solicitudes.*

EX-2018-32746837- -APN- [REDACTED]	La DDJJ de Rendición, posee comprobantes que justifican que se realizó la comisión de servicio.
EX-2018-43271258- -APN- [REDACTED]	Únicamente se pide el valor correspondiente al pasaje ida y vuelta.
EX-2018-44034003- -APN- [REDACTED]	Únicamente se pide el valor correspondiente al pasaje ida y vuelta.
EX-2018-45765848- -APN- [REDACTED]	La DDJJ de Rendición, posee print de pantalla de cada uno de los tramos realizados, justificando así el valor solicitado.
EX-2018-61159005- -APN- [REDACTED]	La DDJJ de Rendición, posee print de pantalla de cada uno de los tramos realizados, justificando así el valor solicitado.

"Artículo 5º —...f) Los agentes que cumplan comisiones de servicio fuera del radio de asiento habitual de sus funciones, utilizando para ello automotores particulares no afectados al servido oficial, tendrán derecho a percibir en concepto de gastos de movilidad, únicamente el importe del pasaje por tren, de primera clase ida y vuelta, con o sin cama, según sea la duración del viaje entre los puntos que abarque la comisión encomendada..."

**Recomendación:** Ídem Recomendación Observación N° 6.

**Observación N° 11:** En relación a los gastos de solicitud de Pasajes, Viáticos y Eventuales por viajes al interior, se constató la existencia de viáticos abonados a los agentes que se trasladaron por comisión de servicio con errores en los montos aprobados y liquidados, no evidenciándose la justificación respecto a la diferencia con los importes consignados en la solicitud de anticipo de pasajes, viáticos y eventuales.

Ejemplo: EX 2018-07830150-[REDACTED], EX 2018-07833932-[REDACTED], EX 2018-07837733-[REDACTED], EX 2018-07838502-[REDACTED], EX 2018-07888559-[REDACTED], EX 2018-07888719-[REDACTED] y EX 2018-08613562-[REDACTED].

**Impacto:** MEDIO

**Opinión del Auditado:**

Expediente N°		Importe Solicitado	E-SIDIF	Importe Abonado	Importe Rendido	Dev Reint	Pago Dev./Reint
EX-2018-07830150-[REDACTED]	-APN-	\$ 27.489.-	\$ 27.489.-	\$ 27.489.-	\$ 27.489.-	NO	NO
EX-2018-07833932-[REDACTED]	-APN-	\$ 18.712.-	\$ 18.712.-	\$ 18.712.-	\$ 19.380,50	REINT.	\$ 668,50
EX-2018-07837733-[REDACTED]	-APN-	\$ 20.944.-	\$ 20.944.-	\$ 20.944.-	\$ 24.777,62	REINT.	\$ 3.833,62

Expediente N°		Importe Solicitado	E-SIDIF	Importe Abonado	Importe Rendido	Dev Reint	Pago Dev./Reint
EX-2018-07838502- [REDACTED]	-APN-	\$ 31.467.-	\$ 31.467.-	\$ 31.467.-	\$ 31.847.-	REINT.	\$ 380.-
EX-2018-07888559- [REDACTED]	-APN-	\$ 26.328.-	\$ 26.328.-	\$ 26.328.-	\$ 31.198,50	REINT.	\$ 4.870,50
EX-2018-07888719- [REDACTED]	-APN-	\$ 17.552.-	\$ 17.552.-	\$ 17.552.-	\$ 20.461,01	REINT.	\$ 2.909,01
EX-2018-08613562- [REDACTED]	-APN-	\$ 17.017.-	\$ 17.017.-	\$ 17.017.-	\$ 17.017.-	NO	NO

**Recomendación:** Ídem Recomendación Observación N° 6.

**Observación N° 12:** En relación a los gastos de solicitud de Pasajes, Viáticos y Eventuales por viajes al interior, se constató la carencia del formulario de Declaración Jurada de Rendición de Viáticos que se debe presentar una vez finalizada la comisión de servicio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución SH N°225/18 que aprueba el "Modelo de Reglamento Interno sobre el Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas".

Ejemplo: en virtud de la cantidad de expedientes, se detallan los mismos en el Anexo I Documentación Relevada – Evidencias de las observaciones.

**Opinión del Auditado:** "En relación a los EX-2018-49621527- -APN-[REDACTED], EX-2018-59613481- -APN-[REDACTED], EX-2018-59271158- -APN-[REDACTED], EX-2018-60929447- -APN-[REDACTED], EX-2018-61014151- -APN-[REDACTED], EX-2018-61874295- -APN-[REDACTED], EX-2018-62736398- -APN-[REDACTED] y EX-2018-62736717- -APN-[REDACTED] corresponden a Solicitud de Reintegro sin Anticipo.

Asimismo, los EX-2018-58069643- -APN-[REDACTED], EX-2018-61824728- -APN-[REDACTED], EX-2018-61824963- -APN-[REDACTED] y EX-2018-61097664- -APN-[REDACTED], cuentan con su pertinente Rendición en los Ordenes Nro. 15, 14, 15 y 15 (con pase), respectivamente.

Finalmente, el EX-2018-60149512- -APN-[REDACTED], se encuentra en el área para la continuidad del trámite, no habiendo sido abonado oportunamente por carencia de documentación."

**Recomendación:** Ídem Recomendación Observación N° 6.

**Impacto:** MEDIO

**Observación N° 13:** En relación a los gastos de solicitud de Pasajes, Viáticos y Eventuales por viajes al interior, se corroboró la carencia en la rendición de viáticos de los correspondientes boarding pass o la impresión del comprobante electrónico equivalente que permita verificar la efectiva realización del viaje.

Ejemplo: en virtud de la cantidad de expedientes, se detallan los mismos en el Anexo I Documentación Relevada – Evidencias de las observaciones.

**Impacto:** MEDIO

**Opinión del Auditado:** *"Respecto al EX-2018-60149512-APN- [REDACTED], se encuentra en el área para la continuidad del trámite, no habiendo sido abonado oportunamente por carencia de documentación.*

*El resto de los expedientes cuenta con los boarding pass correspondientes y/o la justificación del extravío de los mismos."*

**Recomendación:** Ídem Recomendación Observación N° 6.

**Observación N° 14:** En relación a los gastos de solicitud de Pasajes, Viáticos y Eventuales por viajes al interior, se verificó la omisión correspondiente al motivo por el cual se realizó el viaje.

Ejemplo: EX 2018-60426787-APN- [REDACTED].

**Impacto:** MEDIO

**Opinión del Auditado:** *"El formulario "DJURV Declaración Jurada por medio de la cual el Funcionario que realizó la misión rinde los viáticos nacionales", vigente hasta el 31/12/2018, no permitía completar "motivo de la misión".*

*No obstante lo manifestado, dicha falencia fue subsanada con la implantación del FOSRV – Reintegro Total de Viáticos por Comisión Servicio."*

**Recomendación:** Ídem Recomendación Observación N° 6.

**Observación N° 15:** En relación a los gastos de solicitud de Pasajes, Viáticos y Eventuales por viajes al interior, existen inconsistencias en el horario de viaje consignado entre la Declaración Jurada de Anticipo de Pasajes, Viáticos y Eventuales, el Formulario de Rendición de Pasajes, Viáticos, Alojamiento y Eventuales y/o el detallado en el respectivo boarding pass.

Ejemplo: EX 2018-50558652-APN- [REDACTED].



**Impacto:** MEDIO.

**Opinión del Auditado:** *"Se ha realizado la visualización del expediente citado y se constató que los horarios expuestos en el DDJJ de Rendición difieren de los correspondientes al boarding pass. No obstante ello, la diferencia horaria no influye en el valor de los viáticos ni la cantidad de días solicitada en comparación con la rendida.*

*Asimismo, se tendrá en cuenta para futuras solicitudes."*

**Recomendación:** Ídem Recomendación Observación N° 6.

**Observación N° 16:** Del relevamiento efectuado se verificó que la DIPROSE, no tramita la solicitud y rendición de los Pasajes, Viáticos y Eventuales a través del Fondo Rotatorio correspondiente al Servicio Administrativo Financiero (SAF) 363-Secretaría de Gobierno de Agroindustria.

**Impacto:** ALTO.

**Opinión del Auditado:** *"En lo referido a la imputación presupuestaria de los pasajes, viáticos y movilidad realizados con aportes del tesoro nacional, se pone en conocimiento que se ha realizado y aprobado la compensación presupuestaria pertinente a fin de poder cumplir con la normativa vigente, por lo que a partir del momento de la aplicación de dicha compensación se realizarán los pagos de las nuevas solicitudes de pasajes, viáticos y movilidad según esta establece.*

*Desde este ejercicio la contratación de los consultores de esta Dirección se ha realizado por el decreto 1109 imputado al aporte local nacional en todos los casos, por lo que en el mes de febrero la Secretaría de Gobierno hizo la compensación presupuestaria para su imputación según la asignación del personal a los programas que ejecuta esta Dirección. Luego de esto, se coordinó con la directora General de Administración de la Secretaría de Gobierno adecuar las partidas presupuestarias como se mencionó en el párrafo anterior, lo que nos permite cumplir con dicha normativa a partir de los próximos gastos.*

*Cabe aclarar que hasta el primer trimestre de este ejercicio se han realizados los pagos pertinentes a este tipo de gastos a través de las cartas acuerdos y fondos de aporte local en las cuentas operativas pertenecientes a este Dirección.*

*Cabe destacar que únicamente se han financiado con aporte local en este ejercicio en el caso de aquellos préstamo que no contaban con financiamiento externo, ya sea porque las operaciones están finalizadas, por no tener fondos en las cuentas de crédito*

---

*externo, o porque los convenios de préstamos no permitían la elegibilidad de este tipo de gastos en fuente externa".*

**Recomendación:** Se recomienda que la DIPROSE realice a la brevedad las acciones necesarias, a fin de adecuar las solicitudes y rendiciones de Pasajes, Viáticos y Eventuales de acuerdo a lo que establece la normativa vigente.

## **IX. CONCLUSIÓN**

En virtud del relevamiento efectuado por esta UAI, y conforme surge de las observaciones expuestas en el presente informe, se evidencia la necesidad de intensificar los mecanismos de control por parte de la/s área/s responsables de analizar las respectivas Rendiciones de Fondos que tramitan mediante el "Régimen de Fondo Rotatorio" de la Jurisdicción, con el objeto de identificar errores u omisiones y subsanar los mismos en una instancia previa a la aprobación de los gastos. Es importante mencionar que los expedientes por los cuales tramitan las respectivas rendiciones deben cumplimentar con el principio de integridad de los mismos.

En este sentido, se considera acorde desarrollar circuitos internos e instructivos que permitan a las áreas sustantivas identificar sus responsabilidades y las formalidades que deben cumplimentarse para alcanzar un mayor grado de eficiencia, economía y eficacia en lo que respecta al proceso de solicitud y rendición de gastos mediante el "Régimen de Fondo Rotatorio".

Por último se informa que las áreas sustantivas que conforman la estructura de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria deben aplicar para la modalidad de gastos efectuados por Caja Chica y los referidos a Viáticos, Pasajes y Eventuales el procedimiento de "Régimen de Fondo Rotatorio".

Buenos Aires, 31 de mayo de 2019

## ANEXO I - DOCUMENTACION RELEVADA – EVIDENCIAS DE LAS OBSERVACIONES

- Observación N° 9: Falta de Formulario de Rendición de Pasajes, Viáticos y Eventuales (e-Sidif).

N° EXPEDIENTE	RENADM N°
2017-35738778-	40
2018-02302571-	40
2018-02303197-	40
2018-02304659-	40
2018-02305125-	40
2018-023077777-	40
2018-02308940-	40
2018-02311810-	40
2018-02316953-	40
2018-02317090-	40
2018-02317241-	40
2018-02318491-	40
2018- 04529163-	40
2018-23892111-	129
2018-23893268-	129
2018-32746837-	240
2018-39508103-	240
2018-39508331-	240
2018-39508662-	240
2018-40075217-	240
2018-42160360-	240
2018-43271258-	240
2018-43405107-	240
2018-44034003-	240
2018-44187010-	240
2018-45004649-	240
2018-45005064-	240
2018-39108770-APN-	272
2018-51927316-APN-	272
2018-52639726-APN-	272
2018-52761801-APN-	272
2018-53970680-APN-	272
2018-53998227-APN-	272
2018-54161440-APN-	272
2018-54169655-APN-	272
2018-54373663-APN-	272
2018-54384558-APN-	272
2018-54384594-APN-	272
2018-54386486-APN-	272
2018-54447171-APN-	272
2018-54976390-APN-	272
2018-54979394-APN-	272
2018-55064293-APN-	272
2018-55186869-APN-	272
2018-55210560-APN-	272
2018-55211888-APN-	272

N° EXPEDIENTE	RENADM N°
2018-55212040-APN- [REDACTED]	272
2018-55212425-APN- [REDACTED]	272
2018-55212592-APN- [REDACTED]	272
2018-55236081-APN- [REDACTED]	272
2018-55279420-APN- [REDACTED]	272
2018-55374842-APN- [REDACTED]	272
2018-55375116-APN- [REDACTED]	272
2018-55375134-APN- [REDACTED]	272
2018-55375196-APN- [REDACTED]	272
2018-55375246-APN- [REDACTED]	272
2018-55375450-APN- [REDACTED]	272
2018-55375473-APN- [REDACTED]	272
2018-55376800-APN- [REDACTED]	272
2018-55579057-APN- [REDACTED]	272
2018-55586117-APN- [REDACTED]	272
2018-55824719-APN- [REDACTED]	272
2018-55824895-APN- [REDACTED]	272
2018-55827061-APN- [REDACTED]	272
2018-55836779-APN- [REDACTED]	272
2018-55841839-APN- [REDACTED]	272
2018-55942200-APN- [REDACTED]	272
2018-55958815-APN- [REDACTED]	272
2018-56034084-APN- [REDACTED]	272
2018-56166930-APN- [REDACTED]	272
2018-56221398-APN- [REDACTED]	272
2018-55238197-APN- [REDACTED]	272
2018-55827000-APN- [REDACTED]	272
2018-49621527-APN- [REDACTED]	276

N° EXPEDIENTE
EX - 2018-44893647- -APN- [REDACTED] - Certificación N° 17/2019
EX-2018-47016737- -APN- [REDACTED] - Certificación N° 17/2019
EX-2018-48813359- -APN- [REDACTED] - Certificación N° 17/2019
EX-2018-49037963- -APN- [REDACTED] - Certificación N° 17/2019
EX-2018-49266076- -APN- [REDACTED] - Certificación N° 17/2019
EX-2018-49492732- -APN- [REDACTED] - Certificación N° 17/2019
EX-2018-49073191- -APN- [REDACTED] - Certificación N° 17/2019
EX-2018-59613481- -APN- [REDACTED] - Certificación N° 17/2019
EX-2018-60140676- -APN- [REDACTED] - Certificación N° 17/2019
EX-2018-60149512- -APN- [REDACTED] - Certificación N° 17/2019
EX-2018-60929447- -APN- [REDACTED] - Certificación N° 17/2019
EX-2018-61014151- -APN- [REDACTED] - Certificación N° 17/2019
EX-2018-61874295- -APN- [REDACTED] - Certificación N° 17/2019
EX-2018-62736398- -APN- [REDACTED] - Certificación N° 17/2019
EX-2018-62736717- -APN- [REDACTED] - Certificación N° 17/2019

- Observación N° 12: no se evidencia DDJJ de Pasajes, Viáticos y Eventuales.

N° EXPEDIENTE	RENADM N°
2018-49621527-APN- [REDACTED]	276

N° EXPEDIENTE	
EX-2018-59613481 - -APN- [REDACTED]	- Certificación N° 17/2019
EX-2018-59271158 - -APN- [REDACTED]	- Certificación N° 17/2019
EX-2018-60149512 - -APN- [REDACTED]	- Certificación N° 17/2019
EX-2018-60929447 - -APN- [REDACTED]	- Certificación N° 17/2019
EX-2018-61014151 - -APN- [REDACTED]	- Certificación N° 17/2019
EX-2018-61874295 - -APN- [REDACTED]	- Certificación N° 17/2019
EX-2018-62736398 - -APN- [REDACTED]	- Certificación N° 17/2019
EX-2018-62736717 - -APN- [REDACTED]	- Certificación N° 17/2019

- Observación N° 13: no se evidencia la copia de boarding pass.

N° EXPEDIENTE	RENADM N°
2018 - 47298477-APN [REDACTED]	273
2018-19305387- [REDACTED]	129

N° EXPEDIENTE	
EX - 2018-44893647-APN [REDACTED]	- Certificación N° 17/2019
EX-2018-59613481 - -APN- [REDACTED]	- Certificación N° 17/2019
EX-2018-59271158 - -APN- [REDACTED]	- Certificación N° 17/2019
EX-2018-60149512 - -APN- [REDACTED]	- Certificación N° 17/2019
EX-2018-60929447 - -APN- [REDACTED]	- Certificación N° 17/2019
EX-2018-62736398 - -APN- [REDACTED]	- Certificación N° 17/2019
EX-2018-62736717 - -APN- [REDACTED]	- Certificación N° 17/2019

## ANEXO II - TABLA DE VIATICOS

### a) Personal Superior – Decreto 469/17

ZONA	MINISTRO	SECRETARIO	SUBSECRETARIO
NOROESTE: Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca y La Rioja.	\$ 2.126,00	\$ 1.974,00	\$ 1.814,00
NORESTE: Misiones, Corrientes, Entre Ríos, Formosa y Chacho.	\$ 1.492,00	\$ 1.385,00	\$ 1.271,00
CUYO: San Juan, Mendoza y San Luis.	\$ 2.126,00	\$ 1.974,00	\$ 1.814,00
CENTRO: Córdoba, Santiago del Estero, Santa Fe y La Pampa.	\$ 1.766,00	\$ 1.644,00	\$ 1.520,00
SUR: Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.	\$ 2.596,00	\$ 2.411,00	\$ 2.222,00
ZONA METROPOLITANA: Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	\$ 1.492,00	\$ 1.385,00	\$ 1.271,00

### b) Viáticos al Exterior - DA 1067/16

Nivel Jerárquico	ZONAS					
	1 (U\$S) Viáticos/Alojamiento		2 (U\$S) Viáticos/Alojamiento		3 Euros Viáticos/Alojamiento	
Grupo A	119	315	144	388	138	388
Grupo B	102	268	123	330	117	330
Grupo C	87	228	105	281	100	281
Grupo D	74	194	89	239	85	239

**GRUPO A:** Jefe de Gabinete de Ministros, Secretarios de Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministros, funcionarios con rango y jerarquía de Ministros, Secretarios Ministeriales y Secretarios de la Presidencia de la Nación, Procurador del Tesoro de la Nación, Síndico General de la Nación, Jefes de los Estados Mayores Generales y del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, Prefecto de la Prefectura Naval Argentina, Jefe de la Policía Federal Argentina, Director de Gendarmería Nacional, Presidente del Banco Central de la República Argentina, Presidente del Banco de la Nación Argentina.

**GRUPO B:** Subsecretarios de Estado, Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios, Subprocuradores del Tesoro de la Nación; Subjefes de los Estados Mayores Generales y del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, Generales de División,

---

Vicealmirantes y Brigadieres Mayores, Subdirector de Gendarmería Nacional, Subprefecto de la Prefectura Naval Argentina, Subjefe de la Policía Federal Argentina, Autoridades máximas de Empresas y Sociedades del Estado, Titulares de Organismos Descentralizados, Rectores de Universidades Nacionales.

**GRUPO C:** Ministros Plenipotenciarios de Primera y Segunda Clase del Servicio Exterior de la Nación, Generales de Brigada, Contraalmirantes y Brigadieres, Vicerrectores de Universidades Nacionales y Presidentes de Academias Nacionales, Directores Nacionales y Directores Generales y Gerentes de Sociedades del Estado.

**GRUPO D:** Los restantes funcionarios de la Administración Pública Nacional no comprendidos en los Grupos antes citados.

**ANEXO III - FONDOS ROTATORIOS INTERNOS ASIGNADOS A LAS DELEGACIONES**

<b>FRI (Fondos Rotatorios Internos)</b>	
<b>DELEGACIONES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR</b>	
<b>ASIGNACIONES</b>	<b>MONTO</b>
Delegación TUCUMÁN	\$ 25.000,00
Delegación BERNARDO DE IRIGOYEN	\$ 25.000,00

<b>DELEGACIONES DE LA DIRECCION DE PRODUCCION FORESTAL</b>	
<b>ASIGNACIONES</b>	<b>MONTO</b>
Delegación APÓSTOLES	\$ 7.000,00
Delegación 25 DE MAYO	\$ 7.000,00
Delegación PARANÁ SUR	\$ 7.000,00
Delegación ENTRE RÍOS	\$ 7.000,00
Delegación CUENCA DEL SALADO	\$ 7.000,00
Delegación SUDESTE	\$ 7.000,00
Delegación CUYO	\$ 7.000,00
Delegación DELTA DEL PARANÁ	\$ 7.000,00
Delegación CORRIENTES NORTE	\$ 7.000,00
Delegación OESTE	\$ 7.000,00
Delegación PATAGONIA SUR	\$ 7.000,00
Delegación CÓRDOBA	\$ 7.000,00
Delegación CORRIENTES SUR	\$ 7.000,00
Delegación JUJUY CENTRO	\$ 7.000,00
Delegación ALTO VALLE (NEUQUÉN)	\$ 7.000,00
Delegación SAN JUAN	\$ 7.000,00
Delegación PARQUE CHAQUEÑO (SANTIAGO DEL ESTERO)	\$ 7.000,00



FRI (Fondos Rotatorios Internos)	
DELEGACIONES DE LA DIRECCION DE INFORMACION AGROPECUARIA Y FORESTAL	
ASIGNACIONES	MONTO
Delegación BAHIA BLANCA	\$ 8.500,00
Delegación BOLIVAR	\$ 12.000,00
Delegación BRAGADO	\$ 9.500,00
Delegación GENERAL MADARIAGA	\$ 7.000,00
Delegación JUNÍN	\$ 9.500,00
Delegación LA PLATA	\$ 10.000,00
Delegación LINCOLN	\$ 10.000,00
Delegación PEHUAJÓ	\$ 2.000,00
Delegación PIGUÉ	\$ 12.000,00
Delegación PERGAMINO	\$ 9.500,00
Delegación SALIQUELLÓ	\$ 9.000,00
Delegación TANDIL	\$ 10.000,00
Delegación TRES ARROYOS	\$ 10.000,00
Delegación 25 DE MAYO	\$ 12.000,00
Delegación LABOULAYE	\$ 12.000,00
Delegación MARCOS JUÁREZ	\$ 9.000,00
Delegación RÍO CUARTO	\$ 9.500,00
Delegación SAN FRANCISCO	\$ 9.500,00
Delegación VILLA MARÍA	\$ 9.000,00
Delegación PARANÁ	\$ 13.000,00
Delegación FORMOSA	\$ 2.000,00
Delegación JUJUY	\$ 9.000,00
Delegación ROSARIO DEL TALA	\$ 11.000,00
Delegación GENERAL PICO	\$ 12.000,00
Delegación SANTA ROSA	\$ 10.000,00
Delegación MENDOZA	\$ 9.000,00
Delegación AVELLANEDA	\$ 9.000,00
Delegación CAÑADA DE GOMEZ	\$ 8.000,00
Delegación RAFAELA	\$ 10.000,00
Delegación CHACO (ROQUE SAENZ PEÑA)	\$ 12.000,00
Delegación CHARATA	\$ 9.500,00
Delegación CASILDA	\$ 12.000,00
Delegación SALTA	\$ 9.000,00
Delegación TUCUMÁN	\$ 10.000,00
Delegación POSADAS	\$ 9.000,00
Delegación VENADO TUERTO	\$ 12.000,00
Delegación CORRIENTES	\$ 8.000,00
Delegación SAN LUIS	\$ 9.000,00
Delegación SANTIAGO DEL ESTERO	\$ 9.000,00
Delegación QUIMILÍ	\$ 4.000,00

FRI (Fondos Rotatorios Internos)	
DELEGACIONES DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA	
ASIGNACIONES	MONTO
Pesca-Distrito PUERTO MADRYN	\$ 25.000,00
Pesca- Distrito USHUAIA	\$ 10.000,00
Pesca-Distrito PUERTO DESEADO	\$ 20.000,00
Pesca-Delegación COMODORO RIVADAVIA	\$ 20.000,00
Pesca-Delegación CALETA PAULA	\$ 10.000,00
Pesca-Delegación MAR DEL PLATA	\$ 30.000,00
Pesca-Delegación RAWSON	\$ 10.000,00
Pesca-Delegación CORRIENTES	\$ 10.000,00

FRI (Fondos Rotatorios Internos)	
DELEGACIONES DE LA DIRECCION NACIONAL DE MATRICULACION Y FISCALIZACION	
ASIGNACIONES	MONTO
Delegación BAHÍA BLANCA	\$ 10.000,00
Delegación CONCEPCIÓN DEL URUGUAY	\$ 10.000,00
Delegación FORMOSA	\$ 10.000,00
Delegación LA RIOJA	\$ 10.000,00
Delegación MENDOZA	\$ 10.000,00
Delegación PARANÁ	\$ 10.000,00
Delegación POSADAS	\$ 10.000,00
Delegación RESISTENCIA	\$ 10.000,00
Delegación SALTA	\$ 10.000,00
Delegación SANTIAGO DEL ESTERO	\$ 10.000,00
Delegación VENADO TUERTO	\$ 10.000,00

---

**ANEXO IV – EQUIPO DE TRABAJO**

**Auditora Interna:**

Cdora. Giselle Santarelli

**Supervisora Contable y Financiera**

Cdora. Mariela A. Villabrille

**Supervisora de Presupuesto:**

Cdora. Delfina Crespo

**Asistentes Técnicos de Auditoría:**

Cdora. Ana Zuccarino

Cdor. Mariano Mongano

Cdora. María Luz Rea

Sr. Manuel Fernandez

Buenos Aires, 31 de mayo de 2019